



1700-37

RESOLUCION N°

1869

FECHA:

08 JUN. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA CLEMENCIA ESCOBAR PAREDES PARA RIEGO DE UNA PLANTACION DE BANANO EN EL PREDIO DOÑA TELMA, A PARTIR DE UN POZO SUBTERRANEO EN UN CAUDAL DE 2,8 LPS”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG, en ejercicio de las funciones de la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERACION

Que con radicado No. 0095 de 2021, la señora CLEMENCIA M. ESCOBAR PAREDES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.754.181 de Fundación, aporta documentación y solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas para beneficio del predio DOÑA TELMA, localizado en el Corregimiento de Varela, Municipio de Zona Bananera, para riego de un cultivo de Banano, en un caudal de 5.5 lps, y anexa la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Copia Cédula de Ciudadanía de la peticionaria
- Autorización del señor INDALECIO ALBERTO ROMERO CORREA, propietario del predio DOÑA TELMA, otorgada a la señora CLEMENCIA M. ESCOBAR PAREDES (tenedora) para que adelante los permisos ambientales correspondiente en el predio en mención.
- Información, Descripción y Alcance de la captación de Aguas Subterráneas
- Diseño Definitivo del Pozo
- Filtro y Ciegas del Pozo en el predio DOÑA TELMA
- Prueba de Bombeo y Anexo a la prueba
- Imagen satelital de ubicación geográfica del predio DOÑA TELMA
- Recibo Caja Provisional No. 001 expedido por Tesorería por concepto de Evaluación de una Concesión de Aguas
- Un (1) CD
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua

Que a través del Auto No. 041 de Enero 8 de 2021 se admite la solicitud, se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, se ordena inspección ocular para el día 1 de Febrero de 2021 y se emita concepto.

Que a folio 130 aparece radicada el ACTA DE PRUEBA DE BOMBEO suscrita por el funcionario de la Corporación, un Asesor Externo de la Finca Doña Telma y de la Solicitante de la Concesión.

Que a folios 131 al 137 se encuentra dentro del expediente que nos ocupa el Informe de Prueba de Bombeo realizada dentro del predio DOÑA TELMA.

Que en informe técnico de fecha Marzo 11 de 2021 funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúo:



1700-37

RESOLUCION N°

1869

FECHA:

08 JUN. 2021

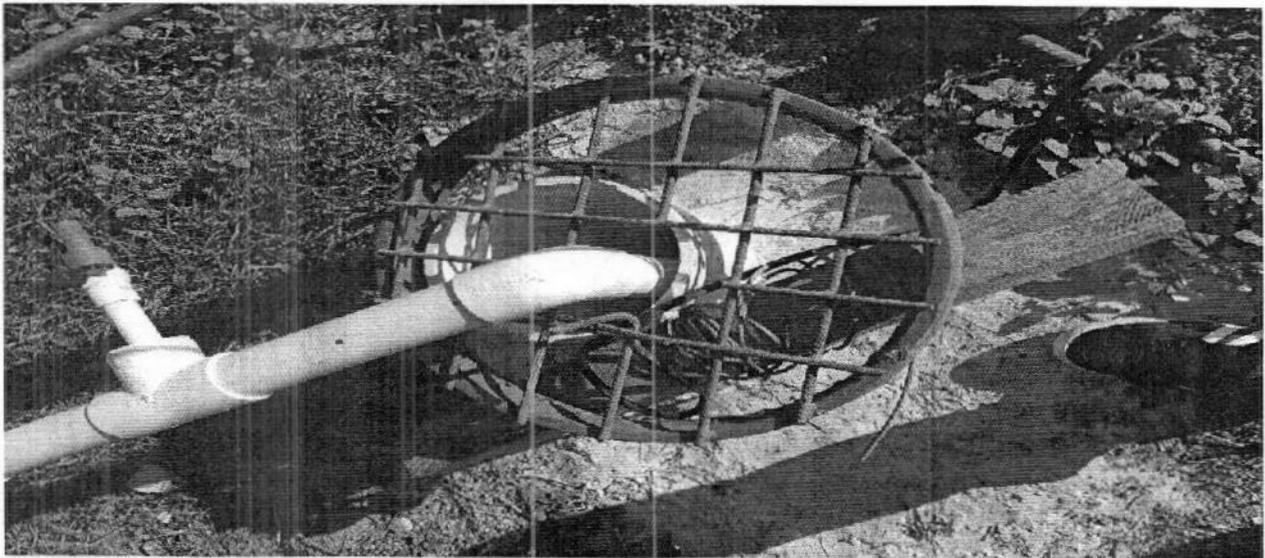
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA CLEMENCIA ESCOBAR PAREDES PARA RIEGO DE UNA PLANTACION DE BANANO EN EL PREDIO DOÑA TELMA, A PARTIR DE UN POZO SUBTERRANEO EN UN CAUDAL DE 2,8 LPS”

“(…)

INSPECCION:

La visita de inspección técnica se realizó el día 01 de febrero de 2021 y se contó con la presencia de los señores Humberto Díaz Criollo, ingeniero de agrónomo del predio y Carlos Serrano, delegado de la propietaria del predio.

Es de anotar, que el día de la visita, el usuario debería realizar las pruebas de bombeo del pozo con presencia del funcionario de la corporación y entregar los resultados de las mismas, la cual se realizó como se había establecido, con presencia del suscrito, cuyo resultado fue entregado al suscrito y luego de revisado, se observa que se encuentra acorde con lo observado el día de las pruebas, por lo tanto se considera aprobados el informe final presentado por el usuario y se anexa al presente expediente.



LOCALIZACION:

El predio Doña Telma se encuentra ubicado en el corregimiento de Varela, municipio de Zona Bananera, en las coordenadas geográficas 10°52'34,9" norte y 74°09'46,5" oeste.



1700-37

RESOLUCION N° 1869

FECHA: 08 JUN. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA CLEMENCIA ESCOBAR PAREDES PARA RIEGO DE UNA PLANTACION DE BANANO EN EL PREDIO DOÑA TELMA, A PARTIR DE UN POZO SUBTERRANEO EN UN CAUDAL DE 2,8 LPS”

Área total del predio: En el formulario colocaron que el área es de 3,5 hs.

Área cultivada: En el momento de la visita aún no se ha realizado la siembra del cultivo, pero se proyecta ocupar la totalidad del área del terreno, el cual es de 3,5 hs.

Tipo de cultivo: El cultivo a sembrar será Banano de exportación.

Fuente de abastecimiento:

La fuente de abastecimiento del agua son dos pozos tipo aljibe que se ubican al interior del predio Doña Telma, sobre las coordenadas geográficas 10°52'34,82" norte y 74°09'46.92" oeste.

Uso del agua: Las aguas solicitadas en concesión, según el formulario, serán utilizadas para riego de 3,5 hs de banano de exportación.

Caudal solicitado: En los formularios Único de Concesión de Aguas Subterráneas, el solicitante indica que se solicitan 5,5 lps. para riego.

Perjuicios a terceros: No se prevén perjuicios a terceros, ya que el tiempo de uso es poco y le permite a los pozos recargarse de manera continua y rápida.

Oposiciones: Durante la visita no se presentó ninguna oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas: La captación se realiza del acuífero subterráneo, se lleva a cabo mediante bombas sumergible de 10 hp, el agua se extrae y se enviará directamente a la plantación para el riego de la misma mediante el sistema de aspersión sub foliar, una vez se cumple el tiempo de uso y ya como aguas servidas que será pocas, las sobrantes, son conducidas a un canal interno que las conduce devuelta al canal Santa Inés.

CARACTERISTICAS DE LOS POZOS:

Pozo Doña Telma:

Pozo para riego de 3.5 hs.

Profundidad: 60 metros.

Diámetro de boca: 8 pulgadas

Producción: Según informe entregado: 6 lps.

Coordenadas: 10°52'34.82" n y 74°09'46.92" oeste.



1700-37

RESOLUCION N° 1869

FECHA: 08 JUN. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA CLEMENCIA ESCOBAR PAREDES PARA RIEGO DE UNA PLANTACION DE BANANO EN EL PREDIO DOÑA TELMA, A PARTIR DE UN POZO SUBTERRANEO EN UN CAUDAL DE 2,8 LPS”

DEMANDA DE AGUA – CALCULO:

Para riego de 3,5 hs de banano por aspersión se toma un módulo de riego de 0.81 lps/h. lo cual nos da un caudal de 2.8 lps

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

De acuerdo a la información técnica de la prueba de bombeo, el pozo que sirve de fuente esta concesión tiene una producción de 6 lps, por consiguiente se cuenta con dicho caudal como disponibilidad.

CONCEPTO:

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas subterráneas a la señora Clemencia Escobar Paredes para riego de una plantación que será sembrada posteriormente de 3.5 hs de banano de exportación, a partir de un pozo profundo ubicado en el predio Doña Tema en las coordenadas 10°52'34.82" norte y 74°09'46.92" oeste en un caudal de **2,8 lps.(...)**

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 11 de Marzo de 2021 citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, con un caudal de 2,8 lps a partir de un (1) pozo localizado en las coordenadas 10°52'34.82" norte y 74°09'46.92" oeste en beneficio del predio DOÑA TELMA, ubicado en el Corregimiento de Varela, Municipio de Zona Bananera, para riego de una plantación de banano.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1869

FECHA:

08 JUN. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA CLEMENCIA ESCOBAR PAREDES PARA RIEGO DE UNA PLANTACION DE BANANO EN EL PREDIO DOÑA TELMA, A PARTIR DE UN POZO SUBTERRANEO EN UN CAUDAL DE 2,8 LPS”

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión De Aguas Subterráneas a la señora CLEMENCIA M. ESCOBAR PAREDES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.754.181 de Fundación, para beneficio del predio DOÑA TELMA, localizado en el Corregimiento de Varela, Municipio de Zona Bananera, en un caudal de 2,8 lps, para el riego de una plantación de banano, a partir de un (1) pozo localizado en las coordenadas 10°52'34.82" norte y 74°09'46.92" oeste, conforme a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la señora CLEMENCIA M. ESCOBAR PAREDES, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalación de un medidor de caudal a fin de que a futuro el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
2. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo dos (2) registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
3. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del Ion cloruro y la conductividad, en el mes de Febrero de cada año. Para la calidad del agua, se deberá tomar dos muestras de agua, siguiendo los protocolos establecidos para el muestreo de aguas subterráneas por el Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) o en su defecto por entidades como la Agencia Ambiental de Estados Unidos (EPA). Una muestra será para análisis físicoquímico y la otra para análisis microbiológico. Se deberá analizar como mínimo: pH, temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto (estas cuatro mediciones hechas en campo), sodio, calcio, potasio, magnesio, cloruros, alcalinidad (carbonatos y bicarbonatos), sulfatos, nitratos, sílice, coliformes fecales y coliformes totales. Las mediciones analíticas deberá hacerlas un laboratorio homologado (o en proceso de certificación) por el IDEAM.
4. Todo tipo de actividad de perforación o para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecida por la ley.
5. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 08 JUN. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA CLEMENCIA ESCOBAR PAREDES PARA RIEGO DE UNA PLANTACION DE BANANO EN EL PREDIO DOÑA TELMA, A PARTIR DE UN POZO SUBTERRANEO EN UN CAUDAL DE 2,8 LPS”

- del agua y servicio de control y vigilancia.
6. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
 7. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
 8. En caso de requerir la modificación de las condiciones en que se entrega la concesión de aguas subterráneas, el concesionario deberá previamente solicitar las autorizaciones correspondientes.
 9. Aceptar y facilitar el seguimiento que Corpamag llevara a cabo, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución de otorgamiento de la concesión de aguas superficiales.
 10. Para la renovación de la Concesión, tendrá que haber dado cumplimiento a todas las obligaciones aquí consignadas.

ARTICULO TERCERO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: la señora CLEMENCIA ESCOBAR PAREDES, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1869

FECHA:

08 JUN. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA CLEMENCIA ESCOBAR PAREDES PARA RIEGO DE UNA PLANTACION DE BANANO EN EL PREDIO DOÑA TELMA, A PARTIR DE UN POZO SUBTERRANEO EN UN CAUDAL DE 2,8 LPS”

del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora CLEMENCIA ESCOBAR PAREDES, y/o quien haga veces de Apoderado.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados C.
Revisó: Karen Bozón- Maricruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente 5716

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

